

dicta, la razon y la practica, se providençie el
que de ningun modo se tole al Administra
dor semejante omision permas justificada que
sea.

En el numero 25 oheren dthos Cavalleros Di
putados, la maior seguridad en la execucion de
los echos que proponen; como por S. C.ª nose
manda el que sobre ello se tome conozimien
to, nise informe, le pareze al que dize, de verse
prescindiendo y abstenase de ello.

En el numero 26 proponen
dthos Cavalleros Diputados, sentar mal a este
Publico la consignacion de los salarios de los re
feridos empleados, no por el sueldo, ni por que se
podian excusar, o bien de andose el gobierno de
este Posito, bajo del metodo establecido de admi
nistracion en la novissima instruzion, o suplien
do, y acomodando, el reglamento particular
de este posito, bajo de un metodo acomodado al
Pais, con menos gravamen de asistencia: No que
este dictamen, se podria asi aver, segun aucto
en varias ocasiones a Personas practicas, y especial